

RESOLUCIÓN N° **0576** 09 NOV 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor OMAIRO ENRIQUE LOPEZ CAMELO identificado con la C.C. No 7.458.421, obrando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, en el marco de proyecto denominado “FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIO EMPRESARIALES DE LOS PESCADORES DE LAS CORREGIMIENTOS DE SAN BERNARDO Y COSTILLA (MUNICIPIO DE PELAYA) PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE PESCADORES DE SAN BERNARDO-ASPESANB, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CULTIVOS DE DORADA (Brycon moorei) EN JAULAS FLOTANTES EN LA CIENAGA DE SAHAYA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que OMAIRO ENRIQUE LOPEZ CAMELO identificado con la C.C. No 7.458.421 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de la Asociación.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de OMAIRO ENRIQUE LOPEZ CAMELO.
5. Copia de la Resolución No 243 del 31 de mayo de 2022 expedida por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR., por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con el BP No 3273, denominado: “ Fortalecer las capacidades productivas y socio empresariales de los pescadores de los corregimientos de San Bernardo y Costilla ( municipio de Pelaya) pertenecientes a la Asociación de Pescadores de San Bernardo- ASPESANB, mediante la implementación de cultivos de dorada (Brycon moorei) en jaulas flotantes en la ciénaga de Sahaya, en el departamento del Cesar”
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 116 del 12 de agosto de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que mediante Auto No 131 de 7 de septiembre de 2022, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación de cauce

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de septiembre de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“... ”

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0576** de **09 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

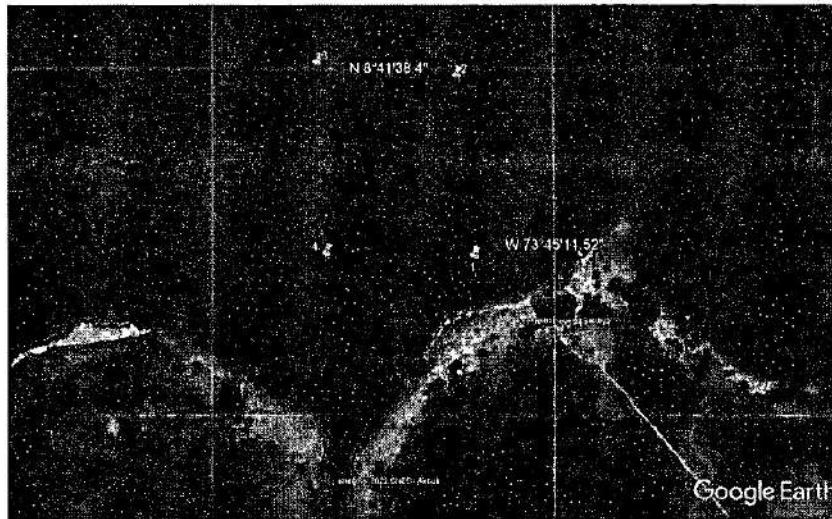
2

## 1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se ubicará en el cauce de la ciénaga de Sahaya en los corregimientos de San Bernardo y Costilla, jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, dentro del polígono con los vértices geográficos con las coordenadas geográficas DATUM MAGANA-SIRGA:

| Puntos/Coordenadas | Norte       | Oeste        |
|--------------------|-------------|--------------|
| 1                  | 8°41'31.14" | 73°45'14.64" |
| 2                  | 8°41'37.86" | 73°45'15.30" |
| 3                  | 8°41'38.34" | 73°45'20.58" |
| 4                  | 8°41'31.24" | 73°45'20.25" |

A una altura de 187 m.s.n.m



## 2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:

El cuerpo de agua a utilizar es el de la ciénaga de Sahaya, ubicada en jurisdicción de los municipios de Pelaya, Tamalameque y la Gloria en el departamento del Cesar.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

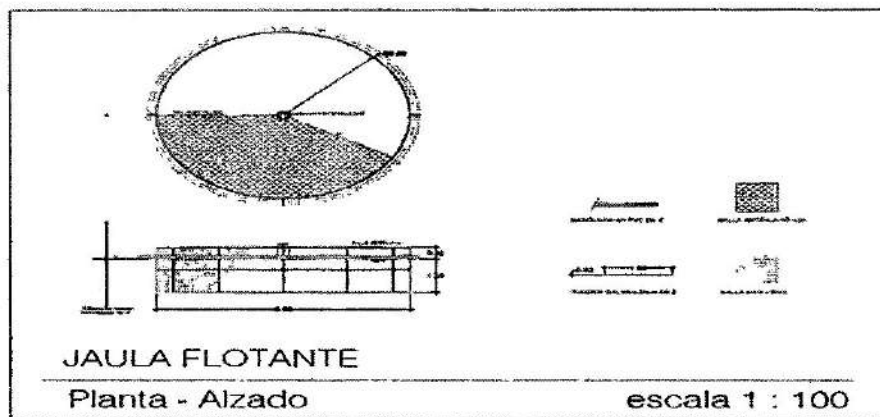
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0576** de **09 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

3

### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se construirán 70 jaulas flotantes circulares de 3 m de radio con una altura hasta el nivel de flotación de 1,20 m y un borde libre de 0,30 cm para un volumen de agua de 34m<sup>3</sup>. Este tipo de jaulas se ajusta al comportamiento de la especie, optimizando su actividad natatoria, evitando choques con las esquinas (como ocurre en las jaulas rectangulares), ocasionando lesiones y estrés. Además, el flujo de agua que es producido por las corrientes internas, fluirá de mejor manera, y permitirá un mejor recambio e intercambio de oxígeno. Cada jaula llevará una malla de un ojo de 9x9 mm para la etapa de levante engorde y 0,2 mm para la etapa de inicio. Estas jaulas estarán flotando a través de un sistema de mangueras en PVC de 4" a una altura de 1,20 metros sujeta a la tubería de ¾" galvanizada que forma la estructura de la jaula. Y a la vez sostenidas a una relinga en sogá que esta sujeta a tubos de hierro tipo pesado de 2". Cada jaula llevará en la parte superior una estructura (caballete) en la misma tubería galvanizada, de donde se sujetará una malla plástica anti pájaros, de 1 cm de ojo de malla.



Se construirán 10 jaulas de inicio para trabajar 5 por cada ciclo y 60 jaulas de engorde para trabajar 10 jaulas por ciclo. Se sembrarán 29.233 alevinos por ciclo de 5 jaulas de inicio a una densidad de siembra de 172 alevinos/m<sup>3</sup>, para un total de 5.848 alevinos/jaula, los cuales pasarán después de los 30 días a 10 jaulas de levante engorde, a una densidad de siembra de 70 peces (dedinos)/m<sup>3</sup>, quedando definidos hasta cosecha 2.380 peces/jaula. Se considera una mortalidad del 19% de los peces durante el tiempo de cultivo hasta la cosecha, debido a que esta especie es de comportamiento canibal principalmente en la etapa de inicio.

Así mismo, se contempla el suministro de alimento concentrado (mojarra 45%, 34%, 30% y 24% de proteína) durante los 6 meses del ciclo productivo dividido en 3 etapas (Inicio, Levante y Engorde).

**Comercialización:** Para fortalecer la comercialización se realizará acompañamiento por parte de un profesional socio empresarial el cual dictará talleres y capacitaciones temáticas, en búsqueda de ampliar el mercado existente.

0576 de 09 NOV 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

4

**Asistencia técnica integral:** El acompañamiento técnico a los pescadores se dará por un coordinador del proyecto y un profesional/técnico experto en acuicultura. Este acompañamiento es fundamental para los procesos de transferencia de tecnología, establecimiento adecuado de las jaulas, detección y atención temprana de problemas en el cultivo, el desarrollo de buenas prácticas para el incremento de la producción y la transferencia de conocimiento en cuanto al componente ambiental.

La asistencia técnica se brindará a través de capacitaciones técnicas (construcción y mantenimiento de jaulas, fases del cultivo, alimentación, biometrias, manejo de residuos, Buenas prácticas de producción acuícola), visitas periódicas a las jaulas flotantes (cada 15 días o por lo menos una al mes), para realizar la evaluación del cultivo y recomendaciones de mejora; de igual forma se realizan actividades de extensión grupales como escuelas de campo y demostraciones de métodos.

**Fortalecimiento socio empresarial:** Este se brindará a través de un profesional con conocimientos en fortalecimiento organizacional, asociatividad y comercialización. Dicho fortalecimiento se llevará a cabo mediante capacitaciones y talleres temáticos que les permita afianzar conocimientos sobre gestión empresarial, planeación estratégica, aspectos financieros, mercadeo y venta, encadenamiento productivo y otros temas relacionados con el trabajo en equipo y liderazgo. Esto con el fin de que lo pongan en práctica en el manejo del proyecto y les garantice sostenibilidad en el largo plazo.

#### 4. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN:

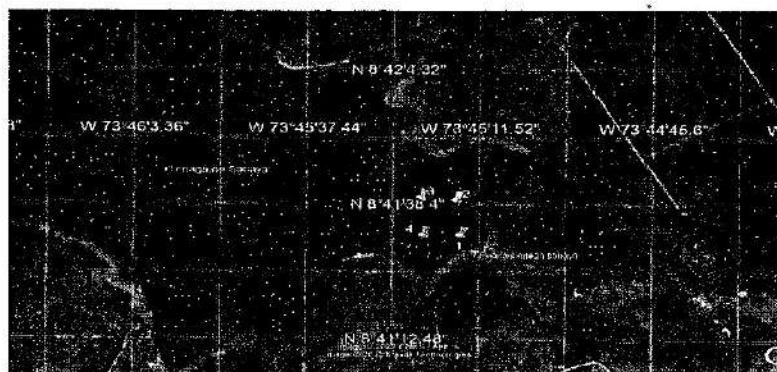
Polígono con los vértices geográficos con las coordenadas geográficas DATUM MAGANA-SIRGA:

| Puntos/Coordenadas | Norte       | Oeste        |
|--------------------|-------------|--------------|
| 1                  | 8°41'31.14" | 73°45'14.64" |
| 2                  | 8°41'37.86" | 73°45'15.30" |
| 3                  | 8°41'38.34" | 73°45'20.58" |
| 4                  | 8°41'31.24" | 73°45'20.25" |

A una altura de 187 m.s.n.m

#### 5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de ocupación es 35.400 metros cuadrados, equivalentes a 3.54 hectáreas





0576 09 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

5

**6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJO:**

La ciénaga de Sahaya/Costilla hace parte del complejo cenagoso del sur del Cesar, ubicada sobre la margen derecha del río Magdalena, en una franja aproximada de 20 a 50 km y 100 km de largo (Rangel-Ch, 2013), dentro de las coordenadas geográficas N: 8°42'55,49" W: 73°46'55,65" con un área que oscila entre 3561,6 hectáreas en época de invierno y 2125,8 hectáreas en época de verano y una profundidad promedio de 4 metro, en jurisdicción de los corregimientos de San Bernardo y Costilla municipio de Pelaya y Pueblo Nuevo municipio de Tamalameque. Su dinámica está asociada principalmente al río Magdalena y la red hídrica que proviene de las estribaciones occidentales de la cordillera occidental.

Cuenta con dos áreas fisiográficas muy diferentes, como son la zona montañosa formada por las estribaciones de la cordillera Oriental y la llanura aluvial del río Magdalena; la anterior situación, determina que los suelos se formen en ambientes de clima templado y cálido en provincias húmedas y secas.

Los suelos han evolucionado de diversos materiales parentales ígneos, metamórficos y sedimentarios y aportes, en algunos sectores, de cenizas volcánicas, resultando materiales parentales que dan origen a las características diagnósticas de los suelos del municipio. A partir de estos materiales se han formado los suelos de la región, destacándose las rocas ígneas ácidas (granodioritas, cuarzodioritas, granitos y cuarzomonzonitas) y básicas (diabasas), las rocas sedimentarias consolidadas y no consolidadas (grawacas, arcillolitas, areniscas, limolitas y lutitas, arcillas, arenas, lodos, aluviones gruesos, medios y finos). Desde el punto de vista de las formas de la tierra, los suelos se han formado en unidades genéticas de relieve, dominadas en los municipios del área de influencia por paisajes montañosos, colinados estructurales y planicies o llanuras aluviales de piedemonte y desborde, las formas altas y onduladas han sido modeladas por procesos tectodinámicos, endógenos (plegamiento y fracturamiento), procesos morfodinámicos exógenos como la acción fluviogravitacional y la erosión, que actúan sobre los anteriores, ya sea modificándolos o modelándolos. Las partes bajas han sido modeladas por procesos agradacionales producto de la acción de procesos geomorfológicos diluviales, coluviales, eólicos, aluviales o fluviales.

En cuanto a la vegetación, predominan en la parte altas del municipio, asociaciones de vegetación características de bosques tropicales secos y húmedos. En las partes bajas, predominan las sabanas tropicales, siendo éstas la fuente original de materia orgánica y humus, para los suelos de la región entre los 1.000 y 2.000 msnm, en laderas de relieve quebrado a escarpado, modeladas por 41 acción fluviogravitacional, erosión ligera a moderada y procesos de remoción en masa.

La diversidad biológica de la ciénaga de Sahaya/Costilla, es principalmente natural. Sin embargo, presentan especies introducidas, las cuales, se relacionan con el valor comercial de las mismas y el establecimiento de sistemas de monocultivo. Debido a que ha existido una fuerte fragmentación y presión sobre las formaciones vegetales del área de la ciénaga, este humedal debe ser manejado para mantener y mejorar su biodiversidad.

En La ciénaga de Sahaya se encuentran 34 especies de reptiles, con el mayor número de familias, géneros y especies. Se caracteriza por formaciones vegetales fragmentadas

Continuación Resolución No **0576** de **09 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA-ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

6

sobre una matriz de pastos limpios y enmalezados. Su composición florística se caracteriza por el dominio de las especies *Astronium graveolens*, *Attalea butyracea*, *Cydista diversifolia*, *Pterygota*, *Swartzia myrtifolia*, *Oenocarpus minor* y *Cynometra bauhinifolia*, las cuales son comunes del bosque seco tropical (Bs-T). Las especies con mayor índice de valor de importancia (IVI) son *Cynometra bauhinifolia*, *Attalea butyracea*, *Oenocarpus minor*, *Cordia alliodora* y *Macherium arboreum*, distribuidas en tres estratos marcados: arbóreo, arbolitos y arbustivo. Se encuentran especies introducidas, de las cuales sobresalen la tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*), la mojarra barbuda (*Trichogaster pectoralis*), el buchón de agua (*Melinis minutiflora*) y el Canutillo de agua (*Eichornia crassipes*) (Rangel-Ch, 2012). Se destaca la introducción de palma africana (*Elaeis guineensis*), la cual ha aumentado la barrera agrícola hacia el humedal; además, el búfalo (*Bubalus bubalis*), cuya cría extensiva se hace en los playones, con importantes efectos negativos sobre el suelo, la vegetación de rastrojo y el desarrollo de algunas especies de fauna como la galápaga.

Las ciénagas de Sahaya representa fuente de alimento, trabajo a pescadores, agricultores, ganaderos. Sus aguas son usadas como vías de comunicación y para satisfacer necesidades domésticas. En la cultura gastronómica de esta región diversos platos están asociados a recursos que se extraen de la ciénaga tales como, pescado en sus diferentes presentaciones, sudado, en salsa, viuda, ahumado, la galápaga guisada y ñeque y bebidas como el jugo de uvita de lata (corozo).

Los humedales proveen diferentes bienes y servicios ecosistémicos, que favorecen la calidad de vida de las poblaciones que hacen parte de su área de influencia. Para que esto sea posible, debe existir integridad ecológica en los humedales; es decir, la capacidad de soportar y mantener una comunidad de organismos con una estructura (composición de especies, diversidad biológica y características del suelo), funcionalidad y procesos de cambio naturales (Kandus et al., 2010).

#### 7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL PREDIO:

Durante la diligencia se pudo verificar que la ocupación de cauce no se proyecta dentro de ningún predio; esta se adelantará en el cauce natural de la ciénaga de Sahaya frente al puerto que lleva su mismo nombre del corregimiento de san Bernardo municipal de Pelaya como se muestra en el mapa anterior.

#### 8. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA-ASPESANB con identificación tributaria No. 824.004.137-8, se considera viable otorgar autorización de ocupación de cauces para 70 jaulas flotantes circulares de 3 m de radio con una altura hasta el nivel de flotación de 1,20 m y un borde libre de 0,30 cm en el cauce de la ciénaga de Sahaya, para el cultivo de peces en un área de 35.400 metro cuadrado equivalente a 3.54 hectáreas, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 60 meses

#### 9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ACTIVIDADES PARA RESOLVER LO PEDIDO:

0576

09 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

7

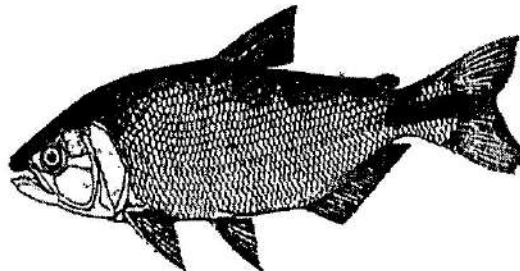
En las condiciones descritas el término de ejecución es de sesenta (60) meses

**10. ACLARAR SI PARA EL PROYECTO SE REQUIERE TRAMITAR CONCESIÓN DE AGUAS:**

Las aguas de la ciénaga de Sahaya son Aguas de uso público, El proyecto como tal no contempla actividades donde las aguas se vayan a utilizar con fines de uso doméstico, Riego y silvicultura, Abastecimiento de abrevaderos que se requiera derivación del recurso hídrico de la ciénaga, por lo tanto, no se requiere tramitar concesión de aguas.

**11. TODO LO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO:**

Según el Plan de Manejo Ambiental Ciénaga de Sahaya y lo constatado durante la diligencia adelantada, el área donde se instaurará el proyecto de jaulas flotantes presenta uno de los mayores promedios de profundidad en épocas de verano e invierno (niveles bajos y altos de las aguas), lo que garantiza la estabilidad del proyecto en el tiempo. La especie objeto del proyecto Dorada (*Brycon moorei*) es un pez del sistema de ciénagas de las cuencas hidrográficas de los ríos Magdalena, Bajo Cauca y San Jorge, lo que no contradice las normas y políticas establecidas para el cultivo de peces en cautiverio o jaulas flotantes en los cuerpos de aguas naturales en Colombia. La Dorada es una especie que por su exquisitez ha sufrido una alta presión en su captura y se encuentra altamente amenazada hasta el punto que se ha realizado por parte de Corpocesar repoblamiento con esta especie para poder aumentar los niveles de oferta naturales, por esta razón este pez no presenta ningún tipo de riesgo para la biota natural de ciénaga de Sahaya.



Por lo anteriormente manifestado este servidor expresa concepto favorable para que Corpocesar proceda a otorgar autorización de ocupación de cauces para el establecimiento de 70 jaulas flotantes circulares de 3 m de radio con una altura hasta el nivel de flotación de 1,20 m y un borde libre de 0,30 cm en el cauce de la ciénaga de Sahaya, para el cultivo de peces en un área de 35.400 metro cuadrado equivalente a 3.54 hectáreas, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 60 meses, dentro del siguiente polígono georreferenciado con las coordenadas geográficas DATUM MAGNA – SIRGA:

| Puntos/Coordenadas | Norte       | Oeste        |
|--------------------|-------------|--------------|
| 1                  | 8°41'31.14" | 73°45'14.64" |
| 2                  | 8°41'37.86" | 73°45'15.30" |

0576 09 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

8

|   |             |              |
|---|-------------|--------------|
| 3 | 8°41'38.34" | 73°45'20.58" |
| 4 | 8°41'31.24" | 73°45'20.25" |

A una altura de 187 m.s.n.m, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA-ASPESANB con identificación tributaria No. 824.004.137-8," por un término de 60 meses.

...

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "**sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo**".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo



**0576**

**09 NOV 2022**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

9

Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."**

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8, para ocupar el cauce de la Ciénaga de Sahaya, mediante la construcción de 70 jaulas flotantes circulares de 3 m de radio con una altura hasta el nivel de flotación de 1,20 m y un borde libre de 0,30 cm, utilizada para el cultivo de peces, de la especie Dorada (*Brycon moorei*) conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Pelaya Cesar.

**PARÁGRAFO:** La autorización para ocupación de cauce se otorga por un término de sesenta ( 60 ) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y comprende un área de 35.400 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

| Puntos/Coordenadas | Norte       | Oeste        |
|--------------------|-------------|--------------|
| 1                  | 8°41'31.14" | 73°45'14.64" |
| 2                  | 8°41'37.86" | 73°45'15.30" |
| 3                  | 8°41'38.34" | 73°45'20.58" |
| 4                  | 8°41'31.24" | 73°45'20.25" |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.

Continuación Resolución No **0576** de **09 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

10

2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, ASPESANB debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
10. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
11. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
13. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
15. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la fuente hídrica.
16. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
17. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
18. Abstenerse de captar aguas sin concesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la Asociación beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

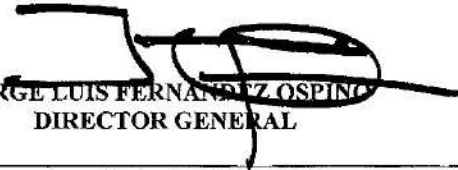
Continuación Resolución No **0576** de **09 NOV 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Sahaya, presentada por la ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE PELAYA- ASPESANB con identificación tributaria No 824.004.137-8

11

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**09 NOV 2022****NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA**  
**DIRECTOR GENERAL**

| Nombre Completo                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   | Fecha       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Proyectó</b>                                                                                                                                                                                                                                  | Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista                                                                       |             |
| <b>Revisó</b>                                                                                                                                                                                                                                    | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental | Profesional |
| <b>Aprobó</b>                                                                                                                                                                                                                                    | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental | Profesional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                   |             |

Expediente CGJ-A-069-2022